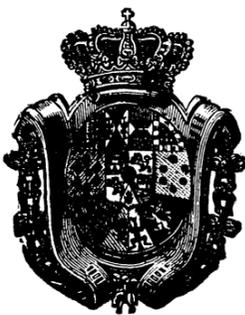


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de 17 de Enero de 1848 se mandó que á los dueños de oficios enagenados se les diese una preferencia absoluta en las vacantes de otros análogos en el orden judicial, siempre que renunciasen á la indemnizacion del precio de los mismos por el Estado. Y en la de 12 de Octubre siguiente se dictaron las disposiciones reglamentarias convenientes para llevar á efecto la primera. En su virtud han sido consumidos é incorporados á la nacion los que expresa el adjunto estado, con indicacion de los que han recibido en equivalencia, y Audiencias á que corresponden.

Audiencias.	Oficios consumidos.	Valimiento que se pagó.	Nombres de los interesados.	Oficios equivalentes concedidos de por vida.
ALBACETE..	{ Escribanía de número de la ciudad de Murcia, confirmada por Real cédula de 16 de Noviembre de 1801 á D. Francisco Lopez Meras y Alcolea, perpetua por juro de heredad y con facultad de nombrar teniente..... }	3,500 rs.	D. Francisco Cartagena y Mora...	{ Escribanía de número de la villa de Torreveja, provincia de Alicante, por la que, ademas del oficio incorporado, tasado en 10,500 rs., ha entregado á la Hacienda pública 9500 rs. en metálico. }
BURGOS....	{ Oficio de Notario receptor del extinguido Adelantamiento de Castilla, partido de Burgos, de que se despachó Real título en 8 de Noviembre de 1824 á D. Manuel Zapatero, con calidad de perpetuo por juro de heredad. }	4,750 rs.	D. Fernando María Zapatero.....	{ Notaría con fija residencia en la ciudad de Ná-jera. }
CORUÑA....	{ Oficio de receptor de segundo número de la antigua Audiencia de Galicia, de que se despachó Real título de propiedad en 5 de Marzo de 1817 á D. Manuel Pardo y Torrado, perpetuo por juro de heredad y con facultad de nombrar teniente..... }	3,000 rs.	D. Rafael Mosquera.....	{ Escribanía de número de la ciudad de Santiago, por la que, ademas del oficio incorporado, valuado en 9000 rs., ha entregado á la Hacienda pública 41,000 rs. en metálico. }
MADRID....	{ Escribanía de número de la villa de Pozuelo de Alarcon, de que se despachó Real título en 17 de Setiembre de 1841 á D. Gabriel de la Vega Saldías, perpetuo por juro de heredad..... }	3,600 rs.	D. Carlos Lopez Navarro.....	{ Escribanía de número de la villa de Colmenar Viejo. }
PAMPLONA..	{ Escribanía que fue del Alcalde del valle del Baztan, concedida por Real cédula de 21 de Marzo de 1630 á Sancho de Narvarte, perpetua por juro de heredad..... }	333 rs. 44 mrs.	D. Marcos Iñarra.....	{ Escribanía de número del valle del Baztan. }
IDEM.....	{ Oficio de receptor del antiguo Consejo de Navarra, de que se despachó Real título en 1º de Febrero de 1832 á D. Javier Zarragüeta, perpetua por juro de heredad. }	2,760 rs. 27 mrs.	D. Domingo Ibañez de Ibero.....	{ Escribanía de número de la villa de Villaba y su partido. }
VALENCIA..	{ Escribanía que fue del juzgado del Alcalde mayor de la villa de Oлива, de que se despachó Real título en 7 de Mayo de 1828 á D. Antonio Martí de Veces, perpetuo por juro de heredad..... }	2,700 rs.	D. Joaquin Terrats.....	{ Notaría de la villa de Alcira, por la que, ademas del oficio incorporado, ha entregado á la Hacienda pública 2200 rs. en metálico. }
ZARAGOZA..	{ Escribanía de Cámara de la Audiencia que con Real título de 4 de Diciembre de 1832, perpetuo por juro de heredad y con facultad de nombrar Teniente, ejerció D. Joaquin del Corral y Resa..... }	48,000	D. Juan Prudencio Ribó y Lahoz.	{ Una escribanía de Cámara de la misma Audiencia de Zaragoza por dos vidas, la suya y otra mas. }

INTERVENCION DE LA PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA.

PROPUESTA de distribucion de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del presupuesto de Marina durante el presente mes.

Artículos del presupuesto.	En la corte.	En el departamento de Cádiz.	En el de Ferrol.	En el de Cartagena.	Buques armados.	Idem del resguardo de las costas.	Total de cada artículo.	Idem de los capítulos.
CAPITULO I.								
Personal..	1..	47,651.16	47,651.16	62,521.50
	2..	8,165. 8	8,165. 8	
	3..	5,905. 6	5,905. 6	
	4..	620	620	
CAPITULO II.								
Material..	1..	12,855.10	12,855.10	19,974.52
	2..	2,250	2,250	
	3..	500	500	
	4..	4,591.22	4,591.22	
	5..	
CAPITULO III.								
Personal..	1..	36,950	69,112.17	20,989	20,824.17	75,447	266,527	688,505. 5
	2..	8,588	6,582	7,274	2,795	..	25,057	
	3..	7,595	70,958	23,861	20,985	52,900	176,050.25	
	4..	540.17	10,311.17	2,400.17	3,210.17	11,078	50,784	
	5..	2,650	2,553.28	1,816	1,847	..	8,846.28	
	6..	13,889.11	61,401.11	45,671.11	44,049.21	10,488	181,059.20	
		152,109.22	220,899. 5	102,041.28	95,705.21	129,945	770,601.55	770,601.55

Artículos del presupuesto.	En la corte.	En el departamento de Cádiz.	En el de Ferrol.	En el de Cartagena.	Buques armados.	Idem del resguardo de las costas.	Total de cada artículo.	Idem de los capítulos.		
Sumas anteriores.....	152,109.22	220,899. 5	102,011.28	93,703.21	129,915	71,960.25	770,601.33	770,601.33		
CAPITULO IV.										
Material..	1..	Cuerpo general de la Armada en actividad..	..	5,438	1,800	1,800	..	7,038	55,711.16	
	2..	Id. de ingenieros y constructores.....	..	945	679.17	604	..	2,228.17		
	3..	Idem de artillería é infantería de marina...	20,582.21	5,818. 6	7,871.10	8,349.30	..	40,421.33		
	4..	Id. de sanidad de la Armada.....	..	300	300		
	5..	Id. eclesiástico.....	..	980	160	105	..	1,245		
	6..	Id. administrativo.....	..	2,178	1,125	1,175	..	4,478		
CAPITULO V.										
Personal..	1..	Oficiales é individuos asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos.....	21,205.26	83,285	70,640.17	68,648.17	..	243,779.26	243,779.26	
CAPITULO VI.										
Material..	1..	Oficiales é individuos asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos.....	..	12,796	12,449.13	13,239.21	..	58,485	58,485	
CAPITULO VII.										
Personal..	1..	Guardia de los arsenales, mozos de confianza, peones, presidiarios, gastos de embarcaciones y otros.....	..	51,826	15,752. 7	12,972.18	..	60,550.25	291,789.20	
	2..	Oficiales de mar y marinería de los arsenales.	200	25,989	28,328.31	18,558.17	14,361	5,800		91,257.14
	3..	Maestranza permanente.....	1,272.16	35,976	33,808.16	18,146		89,202.32
	4..	Fábricas.....	50,798.17		50,798.17
CAPITULO VIII.										
Material..	1..	Guardia de los arsenales, mozos de confianza &c.....	..	6,832.28	5,774.11	2,565	..	13,172. 5	2,053,377.29	
	2..	Oficiales de mar y marinería.....	69,004	2,861.29	2,500	23,994	..	98,359.29		
	3..	Fábricas.....	143,373.29	..	143,373.29		
	4..	Construcción de buques.....		
	5..	Carenas, recorridas, conservación de buques y remplazo de pertrechos.....	240,941	198,608	155,661	24,712	..	599,922		
	6..	Obras civiles é hidráulicas.....	..	3,000	8,000	6,000	..	23,000		
	7..	Acopio de maderas.....	1,175,550	1,175,550		
CAPITULO IX.										
Personal..	1..	Sueldos y asignaciones eventuales de las dotaciones de buques armados.....	529,643.26	529,643.26	344,178. 6	
	2..	Id. de los dependientes del ramo de viveres...	8,618	8,618		
	3..	Compañía de mar de Ceuta.....	..	5,916.14	5,916.14		
CAPITULO X.										
Material..	1..	Raciones pertenecientes á las dotaciones de los buques armados.....	408,301	571. 9	408,572	414,992. 9	
	2..	Id. de la compañía de mar de Ceuta.....	..	6,120	6,120		
CAPITULO XI.										
Personal..	1..	Colegio militar de aspirantes de marina.....	..	44,395. 2	44,395. 2	44,395. 2	
CAPITULO XII.										
Personal..	1..	Observatorio astronómico de San Fernando...	..	14,558.12	14,558.12	14,558.12	
CAPITULO XIII.										
Personal..	1..	Compañía de invalidos y sus agregados.....	..	9,412.31	11,380.16	9,520	..	50,313.15	50,313.15	
CAPITULO XIV.										
Material..	1..	Compañía de invalidos y sus agregados.....	328.31	..	696	1,018	..	2,042.31	2,042.31	
CAPITULO XV.										
Personal..	1..	Juzgados.....	762	2,064.16	2,245.15	2,762	..	7,833.31	7,833.31	
CAPITULO XVI.										
Personal..	1..	Gastos de oficinas, giro de letras y otros....	..	8,603.17	6,283.12	5,217	..	20,103.29	20,103.29	
CAPITULO XVII.										
Material..	1..	Gastos de oficinas, giro de letras y otros....	18,999	7,103.19	4,820	5,955	..	54,878. 5	54,878. 5	
CAPITULO XVIII.										
Personal..	1..	Hospitalidades.....	..	714	714	714	
CAPITULO XIX.										
Material..	1..	Hospitalidades.....	6,557	19,834.19	4,931	2,372.27	..	53,495.12	53,495.12	
CAPITULO XX.										
Material..	1..	Gastos imprevistos.....	10,845	11,892	22,737	22,737	
CAPITULO XXI.										
Personal..	1..	Resguardo de las costas.....	559,827.23	559,827.23	359,827.23	
CAPITULO XXII.										
Material..	Apéndice.	1..	Resguardo de las costas.....	451,651	451,651	
Personal..		Para pago de una mensualidad de herederos fallecidos y de individuos que cesaron en el goce de sus derechos.....	20,096. 4	118,816. 8	130,845	80,000	549,755.12	549,755.12
			2,146,354.18	875,843.11	585,761.23	593,595.11	494,427.26	889,239.14	5,585,222. 1	5,585,222. 1

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

En virtud de no haberse presentado licitador alguno en el remate celebrado en esta ciudad el día 27 de Diciembre último para la subasta de las obras de la carretera proyectada desde Torredonjimeno a Andujar por Arjona y Arjonilla, se ha dignado S. M. resolver, por Real orden de 11 del corriente que me ha sido comunicada por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, se saquen á una nueva subasta bajo el mismo proyecto, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas que sirvieron en la anterior, modificando tan solo en las económicas las cláusulas cuarta, séptima, octava y décima, y he acordado abrir la nueva almoneda por 15 días, á contar desde el 31 de este mes, y señalado para su remate el 15 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará á las once de la mañana en los estrados de este Gobierno de provincia; debiendo entender los que quieran tomar parte y tener derecho y voz en la licitación que han de consignar anticipadamente en la depositaria el 5 por 100 del importe del presupuesto, y que el pliego de condiciones facultativas y económicas, modificadas las cláusulas antedichas, plano respectivo, presupuesto y las generales de obras públicas, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno de provincia para todos los que deseen enterarse de ellas.

Jaen 26 de Enero de 1850.—El Vicepresidente del Consejo provincial, G. I., Mateo Candalija.

Por disposición del Sr. Administrador de contribuciones indirectas de esta provincia se publica la subasta del arrendamiento anual vitalicio de una escribanía en la villa de Chiclana, vacante por fallecimiento de D. Sebastian Toribio y Molina, bajo el tipo de 1000 rs. vn. cada año, señalándose para el primero, segundo y tercer remates desde las doce del día á la una de la tarde del 22 de Febrero, 4 y 14 de Marzo próximos en el despacho de S. S.; con prevención de que el expediente estará de manifiesto en la administración de su cargo para instrucción de los licitadores.

Cádiz 23 de Enero de 1850.—Juan Nepomuceno Fernandez de las Rezas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Mercedes Caneña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Teniente de alcalde interino de este distrito, se cita y emplaza á D. Domingo Lopez, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el día 4 de Febrero próximo de doce á dos de su tarde se presente en la audiencia de S. S., plaza de la Constitución, edificio que fue peso Real, á fin de hacerle saber un auto dictado en los que contra el mismo sigue D. Juan Pedro Ayegui: apercibido por última vez que de no hacerlo se dará por contestada la comunicación que contiene, y al expediente el curso que con arreglo á su estado corresponda.

Madrid y Enero 12 de 1850.—El escribano del juzgado, Pablo de Ceta.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad por Elvira Diaz Zorro, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

Juzgado de la Intendencia general militar.—D. José Alarcon, Porta de estandarte que fue en 1838 del regimiento de caballería del Rey, 1.º de línea, se presentara en el término de 30 días, ó bien manifestará su actual paradero al Sr. D. Gerónimo Maria Batagon, Asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 408 y 410, cuarto segundo de la derecha, con objeto de que reconozca la firma que á su nombre existe en un recibo de suministro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies, referendada del escribano del número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de 9 días á Vicente Perez Estecha, natural de Nájera, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Juana Estecha, de 16 años de edad, para que se presente en el juzgado de S. S. á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se instruye por sospechas de vagancia; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Félix de la Sota y Sota, abogado de los tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid &c.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo del hallazgo de un cadáver en la segunda esclusa del canal, término de Villaverde, en el día 17 del corriente, cuyas señas se expresan á continuación; y no habiéndose podido conseguir hasta ahora su identidad, encargo á todas las personas que por dichas señas puedan venir en conocimiento de quién fuese dicho sujeto, ó que tengan noticia de que en sus vecindades ó familias falte alguna persona, lo

vengan manifestando á este juzgado para los efectos de justicia.

Dado en Chamberí á 23 de Enero de 1850.—L. Félix de la Sota y Sota.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Nobilejas.

Señas del cadáver.

Estatuta regular, bien nutrido, como de 23 á 30 años de edad, pelo castaño oscuro muy largo, cejas y barba escasas, particularmente la izquierda, nariz regular, ojos pardos, tenía un suspensorio de liezce.

Ropas que vestía

Pantalón de paño patencur con listas encarnadas formando cuadros, chaleco de lana con listas verdes y encarnadas, también á cuadros, con botones de lo mismo, calzoncillos y elástica de estambre blancos, camisa de hilo blanco con rayas encarnadas, una chaqueta de paño negro con botones de seda y cuello vuelto, forrada en bombasí; un pañuelo de seda, viejo, fondo claro, con listas y cuadros morados, zapatos de becerro y medias de lana. Cerca del sitio donde pareció se habían hallado, hacia mas de un mes, una capa color de pasa claro, con embozos de terciopelo carmesí y contraembozos de raso de lana rayados, forrada la esclavina en seda, color de pasa, con muletillas de seda bastante usadas, y un sombrero viejo de copa alta, de seda, con forro blanco, cinta y hebilla.

Los que se crean con derecho á un censo perpetuo impuesto en favor de Andres de Alcalá y Luisa de Sahagun sobre la casa sita en esta corte y su calle de Toledo, número 12 antiguo, 432 nuevo, manzana 102, acudan á deducirlo en el término de 30 días al juzgado de primera instancia del Sr. D. Miguel Maria Duran y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antofiana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1850.—Antofiana.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Santiago Gutierrez, para que dentro de el comparezca en este juzgado por sí ó procurador que le represente á hacer uso de su derecho en la causa que en este juzgado se sigue contra José Velasco, alias Chache, vecino de Membrilla, sobre amenazas de muerte y otros excesos; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo mandado por providencia dictada en 22 del corriente en dicha causa.

Dado en Manzanares á 23 de Enero de 1850.—Francisco Seco y Cáceres.—Por mandado de S. S., Jesus Garcia Nobilejas.

D. José Maria Escudero, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gonzalez Diez, Administrador que fue de la aduana de Paimogo, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado á evacuar cierta declaración en la causa que se le sigue por faltas en el cumplimiento de su deber; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde contumaz, y continuará la causa sustanciándose con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Huelva 20 de Enero de 1850.—José Maria Escudero.—Por mandado de S. S., José Maria de la Corte.

D. Manuel Maria Rodriguez, abogado de los Tribunales de la nación y Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la capellanía fundada en esta parroquia por Doña Isabel Garcia Carrero, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid, concurran por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él se instruye por la escribanía del infrascripto á solicitud de Doña Josefa Alvarez Gonzalez, viuda de D. José Joaquin Chacon, de esta vecindad, sobre que se le declare la propiedad de dicha capellanía y se le adjudiquen libremente sus bienes en conformidad á lo prevenido en la ley de 19 de Agosto de 1841; bajo apercibimiento de parar el perjuicio que hubiere lugar á los que no se presentaren.

Grazelema 12 de Enero de 1850.—Manuel Maria Rodriguez.—Por mandado de dicho señor, Joaquin de Pina.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por Juan Fernandez de la Parra, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

En virtud de providencia del Sr. D. José Martinez Lopez de Ayala, Juez tercero de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Francisco Martin Muñoz y Teresa Gonzalez en la parroquia de la villa del Viso del Alcor, para que en el término preciso de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta* de la nación, se personen

en este juzgado y escribanía del infrascripto á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.

Sevilla y Enero 4 de 1850.—Nicolas de Molini y Govart.

Licenciado D. Julian Garcia Rodrigo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes que fueron dotadas las vinculaciones fundadas, una en esta ciudad por el presbítero D. Alonso Gutierrez de Barro en 16 de Mayo de 1769, y la otra en la villa del Arroyo de San Servan, de este partido, por el licenciado Juan Miguel Serrano en 18 de Noviembre de 1683, que últimamente poseyó D. Vicente Vallejo y Alor, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte copia de este edicto en la *Gaceta* oficial del reino, comparezcan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador de su número; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 18 de Enero de 1850.—Julian Garcia Rodrigo.—Por disposición de dicho señor, José Maria Berra.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Francisco Guerrero, Oficial retirado del ejército y empleado que parece haber sido en el Ministerio de la Gobernación en los años de 1844, 45 y 46, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que dentro del término de ocho días se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, á responder á la reclamación que contra el mismo se sigue sobre pago de maravedís por Doña Catalina Puebla; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará por su ausencia y rebeldía en los vericardos del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por Ana de Morales y su marido el doctor Altamirano, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

El licenciado D. Nicolas Miranda, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, primeros siguientes á esta fecha, al reo ausente Bruno Sanz, natural de Cinco Villas, de este partido, hijo de Francisco y de Alfonsa Martin, ya difuntos, de edad de 17 años, á fin de que en el expresado término se presente en las cárceles de este juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por haber robado varias herramientas del molino harinero de D. Manuel de la Cuesta Lopez, vecino de Madrid, sito en esta jurisdicción; en la inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará por contumaz y rebelde, se sustanciará la causa con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á su noticia se publica el presente.

Dado en Torrelaguna á 26 de Enero de 1850.—Nicolas Miranda.—Por su mandado, Bonifacio Sanz y Cuellar.

El licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se anuncia la vacante de la capellanía fundada en 1654 por Beatriz Alvarez, servidera en la parroquia de San Juan de esta capital, para que las personas que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la misma comparezcan á deducirlo en forma ante este juzgado en el término preciso de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno; pues trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 23 de Enero de 1850.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

El licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarse en su ejercicio el infrascripto escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia de Yébenes fundó el presbítero D. Francisco Cid, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del primer edicto en la *Gaceta*, se presenten á deducirlo en este juzgado y ante el que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 22 de Enero de 1850.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la parroquia de Santa

María de esta ciudad por el bachiller Gonzalo de la Parra, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid: bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes fincables por fallecimiento de Antonio Montero, vecino que fue del lugar de Aldearrubia, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, lo deduzcan en este juzgado, escribanía del que refrenda, y por medio de procurador con bastante poder; apercibidos de que, trascurrido el término prefijado, les parará entero perjuicio.

Dado en Salamanca á 23 de Enero de 1850. — Juan Gomez Inguanzo. — Por su mandado, Lope Hernandez Gutierrez.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de San Eustaquio de esta ciudad por Catalina Bernal, para que se presenten á deducirlo en este juzgado, por medio de procurador, en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Aznalcollar por María Rodriguez de la Parra, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad por Pedro Garcia de Atienza, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por Diego de Mesa, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

Juzgado de Marina. — En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Director general de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se saca á pública subasta una casa, sita en la villa de Pinto y su calle de la Cilla, compuesta de piso bajo y principal, y tiene de superficie 3195 pies cuadrados, y cinco octavos de otro con inclusion de la que le corresponde de los gruesos de medianería, habiendo sido tasada en 17 del corriente por D. José María Guallar y Sanchez, arquitecto por la Academia de San Fernando en esta propia corte, en la cantidad de 11,675 rs. vn., de la cual se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y por la escribanía principal del mismo, á cargo del Sr. Don José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de la Victoria, núm. 5, cuarto segundo, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; y para su remate se ha señalado el 27 del presente mes á las doce de su mañana en la sala

de juntas de la consultiva de la Armada, establecida en el piso principal de la casa llamada de los Ministerios, plaza del mismo nombre.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por María de Pineda y su marido Gaspar de Escobar, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por Francisca de Siero, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 14 de Enero de 1850. — Antonio Ramirez de Arroyo. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 1º de Febrero de 1850.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada. Se da cuenta de una comunicacion del Congreso de Diputados remitiendo el proyecto aprobado por el mismo sobre autorizacion para plantear los presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de la comision, á cuyo efecto se reunirán estas despues de la sesion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de contabilidad de Hacienda.

Leido el proyecto, y no habiendo quien pida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la discusion por artículos.

Sin discusion quedan aprobados hasta el 42 inclusive. Tambien lo es el 43, previa una ligera observacion del Sr. Luzuriaga relativa á la designacion que se hace en el artículo prejuzgando varias cuestiones que debe resolver el Código civil sobre preferencia de créditos.

Leido el artículo 44, dice El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Me proponia pedir explicacion al Gobierno ó á la comision sobre el párrafo segundo de este artículo. En el primer caso no se presenta dificultad alguna para que el Gobierno aplique esta cantidad; pero cuando se consigna esta, y el interesado á quien se le exige ha de reclamar ante el Tribunal mayor de Cuentas, no se hace la designacion de si esta cantidad ha de ser depositada en el Tesoro público ó en el Banco de San Fernando. Yo entiendo que debia ser en el Banco, porque el Tesoro puede verse en disposicion de no poder verificar el reintegro por los apuros del Erario.

El Sr. SANTILLAN: El Sr. Gonzalez debe conocer que los depósitos generales es cierto se hacen en el Banco; pero lo que habla el artículo es respecto á las causas de empleados por los descubiertos en que se encuentran, y que tienen un origen distinto que las consignaciones.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Sr. Gonzalez habla de los casos comunes y ordinarios en que el Gobierno y el Estado tienen que disponer de la retribucion del depósito cuando hay contienda verdadera entre dos particulares, cuando se admita como base el procedimiento administrativo, y cuando á este se le da fuerza efectiva de modo que cause ejecutoria el procedimiento sin necesidad de acudir á los Tribunales. Pero pongámonos en los casos siguientes: 1.º Que el recurso al Tribunal dé un resultado contrario. 2.º Que la cantidad sea considerable. 3.º Que aunque no lo sea no pueda suceder satisfacerla el Tesoro. Esto podrá suceder una vez, y lo contrario acaecerá infinitas, y lo que desea el señor Gonzalez no puede consignarse en la ley.

Quedó aprobado el art. 44. Se aprueban sin discusion desde el 45 al 55 inclusive. Se suspende esta discusion para reunirse el Senado en secciones. Se levanta la sesion: para la próxima se avisará á domicilio: eran las tres y media.

RECTIFICACION.

En la sesion del Congreso de Diputados, inserta en el número de ayer, se padece por los taquígrafos la equivocacion involuntaria de decir que el Gobierno de S. M. no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en vez de haber dicho que no podia asistir por las graves atenciones que rodeaban á los Consejeros de la Corona, segun aparece de la siguiente comunicacion tomada del *Diario de las Sesiones*:

«Presidencia del Consejo de Ministros. — Excmos. Sres.: Teniendo el Gobierno graves atenciones que le impiden por algunos dias asistir á las sesiones del Congreso, lo pone en conocimiento de V. EE. para la oportuna resolucion, conforme á lo dispuesto en el art. 94 del reglamento.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1850. — El Duque de Valencia. — Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se ha publicado el tomo 44 del *Diccionario geográfico-estadístico-histórico* de D. Pascual Madoz: hemos pasado la vista, aunque ligeramente, por sus principales artículos; y despues de cuanto hemos dicho en justo elogio de una obra cuya importancia y buen desempeño se hallan sancionadas por la gran aceptacion con que ha sido recibida, y por el interes que cada vez mas inspira, poco podemos añadir viendo el tomo últimamente publicado. Diremos sin embargo que en los artículos de San Sebastian, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel y Toledo que comprende, ve-

mos la misma, quizá mas riqueza de datos, de pormenores interesantes, de noticias nuevas que en los otros artículos en cuya reseña, por mas notables, nos hemos ocupado en diferentes ocasiones.

Notamos que el tomo 44 tiene 940 páginas en vez de las 640 prometidas, lo cual demuestra que el Sr. Madoz no se contenta con satisfacer las esperanzas del público, sino que se propone en todo superarlas. Así el público y la prensa se apresuran por su parte á ofrecer al Sr. Madoz el estímulo á que aspira el que se encarga de un trabajo literario.

El pintor D. Francisco de Paula Van-Halen ha dejado de tomar parte en los trabajos del poema *Isabel de Borbon* á causa de hallarse sumamente ocupado concluyendo dos grandes cuadros históricos y del género en que mas sobresale el autor, y son: Rendicion de Granada y batalla de las Navas de Tolosa, las cuales veremos acabadas pronto, teniendo ademas que no perder tiempo alguno en dar la mayor actividad á sus publicaciones; de modo que desde ahora el *Album régio*, el *Museo militar* y *La España y Pasatiempos* saldrán con la mayor rapidez y esmero.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 1/2.	..
Id. del 5 por 100.....	42 7/8 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 1/2 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 15/16 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84 din.	..
* * * * *		
Londres á 90 dias. 50 25.	Paris. 5-31 p. á 8 d. v.	
Alicante, 3/4 d.	Málaga, 5/4 pap. d.	
Barcelona á ps. fs. 1/4 id.	Santander, 3/4 din. d.	
Bilbao, 5/8 id.	Santiago, 1 d.	
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla 5/4 din. d.	
Coruña, 5/4 pap. d.	Valencia, 5/8 pap. d.	
Granada, 1 d.	Zaragoza, 5/4 d.	
* * * * *		
Desuento de letras á 6 por 100 al año.		

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn., y en rústica, el tomo de la *Coleccion legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre de 1849, y corresponde al volumen XLVI de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo perteneciente al segundo cuatrimestre de dicho año se halla próximo á ver la luz pública, y dispuesto para la prensa el que comprende el tercer cuatrimestre que acaba de transcurrir.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MADRID A ARANJUEZ.

Hasta el dia 6 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en las oficinas de esta empresa, calle del Príncipe, núm. 47, cuarto segundo, para el suministro del plomo en galápagos y laminado que sea necesario en las obras del ferrocarril.

Madrid 26 de Enero de 1850. — El secretario de la empresa, Larroche.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

La comision central ha acordado que el dividendo del primer semestre de este año sea del 9 por 100 del capital de las acciones de todas clases.

Madrid 31 de Enero de 1850. — Juan Garcia de Quirós, secretario.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — *Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros. — Baile nacional.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche. — *El Conde de Beaurepaire ó quince años de padecimientos*. — Baile por la Nena. — *El padrino por fuerza*. — Baile.

TEATRO DE LA COMEDIA. — Instituto español. — A las cuatro de la tarde. — *Españoles sobre todo*, comedia en cuatro actos. — El gitano burlado, baile. — Sainete.

A las ocho de la noche. — *Los huérfanos del puente de Nuestra Señora*, comedia nueva en cinco actos y siete cuadros. — La linda Manola, baile.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia). — A las cuatro y media de la tarde. — *Un imposible de amor*. — Baile. — *El sutil tramposo*.

A las ocho de la noche. — *No es oro cuanto reluce*. — Baile. — *Los tres novios burlados*.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Los 400 billetes sueltos á 40 rs. cada uno para el segundo baile de máscaras por suscripcion que ha de tener efecto en la noche de hoy se expenden, á petición de los Sres. socios, en la secretaria de esta sociedad.

Madrid 2 de Febrero de 1850. — El secretario general.

SALONES ORIENTALES, calle de la Victoria, núm. 8. — Hoy sábado 2 de Febrero á las doce de la noche gran baile de máscaras con alumbrado chino, bajo la direccion de Mr. Paul.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.